

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 06 DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 16 DE MARZO DE 2016

En el Auditorio del Local del Rectorado, ubicado en el Jr. Carlos González N° 285 de la Urbanización Maranga, San Miguel, siendo las 19:00 horas, del día miércoles 16.03.2016, se reunió el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal con la concurrencia de los siguientes Consejeros:

- Dr. Alberto Lorenzo Buitrón Arellano Rector (i)
- Dr. Luis Alberto León Espinoza Vicerrector Académico (i)
- Dr. Justo Pastor Solís Fonseca Vicerrector de Investigación (i)

#### DECANOS

- Dra. Clotilde Alicia Spelucín Medina
- Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo
- Dr. José Luis La Rosa Botonero

#### FACULTADES

- Educación
- Ingeniería Industrial y de Sistemas
- Director de la Escuela Universitaria de Post Grado

#### ESTUDIANTES

- Jorge Fernando Cassanova Uribe Medicina "Hipólito Unanue"
- Remy Clinton Ayquipa Gonzales Administración

El señor **Rector (i)**, con el quórum correspondiente da inicio a la Sesión Extraordinaria N° 06 del Consejo Universitario, agradeciendo la participación de los señores Decanos en esta sesión ampliada a fin de tratar la siguiente:

#### AGENDA

1. Medidas para la normalización de las actividades académicas y administrativas en la UNFV.

#### ORDEN DEL DÍA

#### 1. MEDIDAS PARA LA NORMALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS EN LA UNFV.

Acto seguido el señor **Rector (i)**, hace un recuento de lo que viene aconteciendo, informando que como es habitual, el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos "Fraternidad" presentó su pliego de negociación colectiva, consistente en una lista de pretensiones de orden económico y social, que constituyen 36 puntos. De estos, 12 puntos contienen demandas de naturaleza económica, que sumadas ascienden aproximadamente a la suma de S/. 3 500 soles mensuales por cada trabajador, por diversos conceptos adicionales al incentivo de productividad, uniforme y otros que ya gozan y que, comparativamente, son ingresos superiores a los de un docente en las categorías de auxiliar y asociado. Asimismo, manifiesta que respetuosos del estado de derecho vigente en el país, con base a los informes de las oficinas técnicas, procedió a designar la comisión paritaria, que tuvo a su cargo la negociación entre la dirigencia del Sindicato "Fraternidad" y los funcionarios designados para tal efecto. Revisando el marco legal y las consideraciones técnicas expuestas tanto por la Dirección



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

General de Administración de la UNFV, así como por las Oficinas Centrales de Planificación y de Asesoría Jurídica, se explicó a los representantes del Sindicato ante la Comisión Paritaria de las severas prohibiciones y restricciones que impone la ley anual de presupuesto, así como diversos dispositivos respecto al tratamiento de reajustes e incrementos para el personal en el sector público. Situación última que motivó que este Colegiado se pronunciara y solicitara la consulta respectiva ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para que se pronuncie sobre la viabilidad técnica y presupuestal para atender las solicitudes planteadas por el gremio. Como consecuencia de lo anterior, de manera intempestiva y sin fundamento técnico, los representantes del sindicato de trabajadores administrativos ante la Comisión Paritaria abandonaron la negociación y se negaron a firmar el acta correspondiente, con lo cual se debió dar fin a la labor de la Comisión Paritaria. Quedando el derecho de las partes acudir, ante la ausencia de acuerdos, a la negociación ante SERVIR y finalmente, de ser necesario, proceder al arbitraje que la ley contempla para estos casos. Lejos de cumplir con este procedimiento, la dirigencia solicitó audiencia al Rectorado, la cual fue otorgada el pasado 10 de marzo. En dicha reunión se expusieron los puntos de vista de cada parte y, sin embargo, la reunión culminó abruptamente con agravios directos a mi persona, denigrando mi investidura como representante de la Universidad. Frente a estos actos, rechazamos similares agravios que se propalan contra diversas autoridades y funcionarios de la UNFV, de parte de la dirigencia del sindicato. En claro desacato del orden y violentando la Ley N° 30220 y el Estatuto vigente de la UNFV, la dirigencia sindical viene promoviendo diversos actos de violencia física e impidiendo el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas en grave perjuicio de estudiantes, graduandos y administrativos. Por esta razón se ha tenido que suspender labores en la sede de la Escuela Universitaria de Post Grado (EUPG) a fin de garantizar la integridad del patrimonio institucional. Sin embargo, advertimos que las medidas de fuerza tienen un impacto directo que puede afectar al integro de la universidad, como es el caso del pago de haberes previsto para el 17 de marzo. Estas acciones también perjudican los procesos de admisión en marcha en la EUPG, pregrado, la Escuela Universitaria de Educación a Distancia, el Centro Preuniversitario y otros; así como, la matrícula para los estudiantes del pregrado que se realiza en el presente mes.

Prosigue, señalando que el personal administrativo de los diferentes predios de esta Casa de Estudios Superiores viene realizando una protesta de carácter sindical, traducida en una paralización de labores, la misma que viene efectuando desde el 09.03.2016, dicha paralización viene retrasando el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la Universidad, perjudicándose los estudiantes y a los administrativos en general en la tramitación de diversos expedientes, tanto en el ámbito de las facultades como en la administración central.

El señor **Rector (i)** considera que si bien el derecho a huelga se encuentra previsto en nuestra Constitución Política del Perú, este debe ejercerse en armonía con el interés social y que la suspensión colectiva de la actividad laboral debe ser previamente acordada por la mayoría de los trabajadores y debe efectuarse en forma voluntaria y pacífica (sin violencia sobre las personas o bienes), la medida adoptada por el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos "Fraternidad" no ha cumplido con el procedimiento establecido en el Capítulo III del Reglamento de la Ley del Servicio Civil referente al "Derecho de Huelga", por lo cual debe declararse ilegal, conforme a lo establecido en el artículo 45° numeral 1) de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil; por lo que solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en aprobar dicho punto, levanten la mano, siendo **Aprobado por Unanimidad** y acuerdan: Declarar ilegal la paralización de labores administrativas que viene realizando el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos "Fraternidad", a partir del 09.03.2016, autorizando al señor Rector (i) hacer de conocimiento de las instancias públicas pertinentes.

Del mismo modo, informa que en horas de la mañana del día de hoy (miércoles 16) se hizo presente en las instalaciones del Rectorado y otros locales de la universidad una comisión especial enviada por la Contraloría General de la República, con el objetivo de verificar el nivel de operatividad de la universidad en sus diversos locales, a razón de la paralización convocada de manera ilegal por la dirigencia del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos "Fraternidad". La referida comisión pudo constar que en los diferentes locales de la UNFV la atención a los administrados y alumnos se realizaba de manera restringida y en algunos casos, que los trabajadores administrativos habían



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

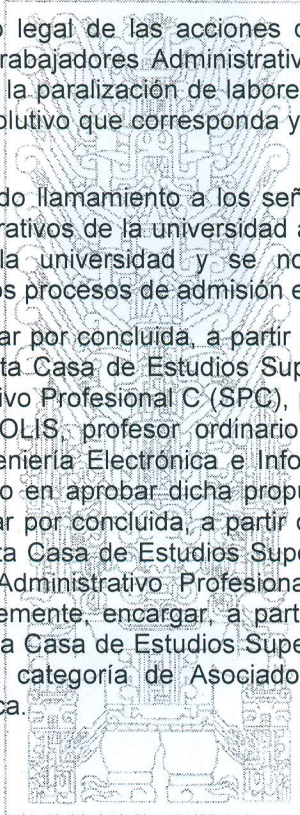
registrado asistencia pero, no se encontraban en su puesto de labores cumpliendo sus funciones cotidianas, lo cual constituye una grave infracción al Reglamento Interno de Trabajo.

Motivo por el cual, el Consejo Universitario, en virtud de la gravedad de los hechos que lamentablemente acontecen en la universidad y que impiden el normal desarrollo de las actividades, adoptó los siguientes acuerdos:

- a) Autorizar al señor rector (i), de ser el caso, solicitar el auxilio de la fuerza pública y del Ministerio Público, a fin de garantizar el normal funcionamiento de las actividades en la universidad en sus diferentes locales, así como, para que se disponga se individualice las responsabilidades a que hubiera lugar contra quienes resulten responsables directa o indirectamente de los hechos de violencia que impiden el desarrollo de las labores académicas y administrativas.
- b) Analizado el contexto legal de las acciones de fuerza que desarrolla la dirigencia del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos "Fraternidad", el Consejo Universitario acordó declarar ilegal la paralización de labores administrativas y autorizó al señor rector (i) a emitir el acto resolutivo que corresponda y lo haga de conocimiento de las instancias públicas respectivas.

Posteriormente, hacen un reiterado llamamiento a los señores docentes, alumnos y graduados, así como a los trabajadores administrativos de la universidad a mantenerse alertas y vigilantes para que la paz institucional retorne a la universidad y se normalicen las actividades académicas y administrativas, en particular de los procesos de admisión en marcha.

Asimismo, considera pertinente dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura en la Dirección General de Administración de esta Casa de Estudios Superiores al C.P.C. JULIO CÉSAR RIVERA COLLAZOS, Servidor Administrativo Profesional C (SPC), proponiendo encargar dicha Jefatura al Dr. FREDDY LIZARDO KASENG SOLIS, profesor ordinario en la categoría de Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática, por lo que solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en aprobar dicha propuesta, levante la mano, siendo **Aprobado por Unanimidad y acuerdan:** dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura en la Dirección General de Administración de esta Casa de Estudios Superiores efectuada al C.P.C. JULIO CÉSAR RIVERA COLLAZOS, Servidor Administrativo Profesional C (SPC), dándole las gracias por los servicios prestados. Consecuentemente, encargar, a partir de la fecha, la Jefatura de la Dirección General de Administración de esta Casa de Estudios Superiores al Dr. FREDDY LIZARDO KASENG SOLIS, profesor ordinario en la categoría de Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática.





# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

Finalmente, el señor **Rector (i)** solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en dispensar la lectura y del trámite de aprobación de la presente Acta, para su inmediato cumplimiento, levanten la mano, siendo **Aprobada por Unanimidad**.

No habiendo otro punto que tratar, el señor **Rector (i)** da por culminada la presente sesión, siendo las 17:00 horas del mismo día mes y año.

Dr. Alberto Lorenzo Buitrón Arellano

Rector (i)

Dr. Luis Alberto León Espinoza  
Vicerrector Académico (i)

Dr. Justo Pastor Solís Fonseca  
Vicerrector de Investigación (i)

Mg. Federico Alexis Dueñas Dávila  
Secretario General

